ADENDA N° 001

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. CMC-026-2026
OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".

CONSIDERANDO QUE,

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Asimismo, La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en 2024 (MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, n.d.), señaló: "El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un (1) día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento puedan expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015"[1].

Que existe la Resolución No. 002 de 2025, "Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Concepción (Santander)".

Que, dentro del término previsto para el Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-025-2026, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales requieren un análisis técnico, jurídico y financiero para garantizar una respuesta integral, motivada y ajustada a las necesidades del proceso de selección.

Que, para la adecuada atención de las observaciones, se requiere ampliar el cronograma inicialmente establecido, garantizando que los interesados cuenten con un término suficiente para conocer dichas modificaciones antes del cierre del proceso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso mediante adenda, siempre que ello garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el cronograma del proceso de selección, con el fin de disponer del tiempo necesario para expedir la adenda mediante la cual se atenderán las observaciones formuladas por los

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

interesados y se publicarán las aclaraciones, precisiones, correcciones y demás documentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el cronograma del Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-026-2026, el cual será publicado y actualizado en la sección "Cronograma" de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que, dentro del término establecido en el cronograma actualizado, la Entidad expedirá la correspondiente adenda mediante la cual dará respuesta a las observaciones presentadas por los interesados y publicará las aclaraciones, precisiones, correcciones, ajustes y demás documentos que resulten necesarios para complementar o modificar la invitación pública y los documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás condiciones, requisitos y disposiciones contenidas en la invitación pública y en los documentos del proceso que no hayan sido modificados permanecen vigentes.

Con atención y respeto,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTIN OMAR REYES JURADO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CONCEPCIÓN SANTANDER.

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General Y De Gobierno
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo